



RESOLUCION DIRECTORAL N° 011-2023- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 04 de enero de 2023.

Visto: El informe N°001-2023-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC-RR. HH, de fecha 03 de enero del 2023, que contiene la solicitud de Licencia con Goce de Haber por **función edilicia**, de fecha 19 de diciembre del 2022, presentada por la Servidora VIVIANA CELESTE JUAREZ VILCHEZ, personal nombrado y activo, de la Red de Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su párrafo tercero señala que **"Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales.** El empleador está obligado a conceder dicha licencia y preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad";

Que, el Tribunal Constitucional en el Expediente N°3331-2003-AA/TC en su argumento 9no, señala lo siguiente: "9. del mimos este tribunal estima que el trabajador público o privado, en el ejercicio de un derecho constitucional, **es elegido por sufragio directo**, por un periodo determinado, para ejercer la **función de regidor** del órgano normativo y fiscalizador del gobierno local, **no puede ser afectado en sus condiciones laborales** por ejercer un derecho constitucional que tiene por finalidad promover la participación democrática de los ciudadanos en los gobiernos locales (...);

Que, de acuerdo con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N°276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen **derecho** a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 110 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los diferentes motivos de licencia con goce de remuneraciones que tienen derecho los funcionarios y servidores, entre ellos por función edil;

Que, el literal h) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N°1023-Decreto Legislativo que crea la autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, establece como una de sus funciones, **opinar de manera vinculante sobre las materias de su competencia**, las cuales están contextualizadas en el marco de las políticas nacionales, el cual precisa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de las funciones; concluyendo que de acuerdo con lo establecido en la Ley N°27972 concordante con la Ley N°28175, **la percepción de remuneración y dieta, constituye una excepción a la regla de prohibición de doble percepción de ingresos**;

Que, en este escenario, resulta procedente la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por **función edilicia**, conforme lo ha acreditado la servidora recurrente con su CREDENCIAL emitido por el JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SANCHEZ CARRIÓN, de reconocimiento como **regidora** del Consejo Municipal Provincial de Sánchez Carrión, por el periodo de gobierno municipal del año 2023-2026;

Que, conforme a las directrices normativas legales vigentes y la documentación presentada por la actora, resulta procedente, otorgar con eficacia del 01/01/ al 31/12/2023, el presente Acto Administrativo de licencia con goce de haber por veinte (20) horas semanales, para el ejercicio exclusivo de la función edil (regidora) debiéndose emitirse el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Red de Salud de Sánchez Carrión y;

Estando a lo normado dispuesto por Constitución Política del Perú; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Leg. 276 y su Reglamento Aprobado por D.S. N°005-90-PCM, Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, Ley N°27972, Ley N°27444, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 651-2020-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. - OTORGAR, Licencia Con Goe de Haber, por **FUNCIÓN EDIL** a doña VIVIANA CELESTE JUAREZ VILCHEZ, personal nombrado y activo como Licenciada en Enfermería I, Nivel Remunerativo 10, del Centro de Salud de Sartimbamba, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, por **veinte (20) horas semanales** con **eficacia** a partir el **01 de enero hasta 31 de diciembre del 2023**, con el objeto que sea dedicada **exclusivamente** a sus Labores Municipales en calidad de REGIDORA de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad.

Artículo 2°. - Disponer, a la Unidad de Recursos Humanos, dar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 3° Notificar la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesado en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MACV/OCM.
C c. Archivo.



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED SANCHEZ CARRION
Miguel A. Casanova Velarde
Miguel A. Casanova Velarde
MEDICO CIRUJANO - CMP 35802
DIRECTOR EJECUTIVO

